

## Resumen didáctico del curso

# Curso Legislación Previsional en Chile

## Módulo 3: Cotizaciones

**Objetivo específico:** comprender el régimen de cotizaciones previsionales, diferenciando los tipos de cotizantes y las obligaciones asociadas a las cotizaciones obligatorias y voluntarias, con el fin de reconocer su importancia en la protección social y futura pensión del trabajador.

Las cotizaciones previsionales son aportes destinados a financiar derechos de seguridad social. En Chile se relacionan con pensiones, salud, seguro de cesantía, seguro de invalidez y sobrevivencia, accidentes del trabajo y mecanismos de protección complementaria. Para estudiar el módulo no basta memorizar porcentajes: es necesario comprender quién cotiza, sobre qué base se calcula, quién declara y paga, cuáles son los plazos y qué consecuencias genera el incumplimiento.

El marco chileno se apoya principalmente en el Decreto Ley N° 3.500 para el sistema de pensiones, en la Ley N° 21.133 para independientes a honorarios y en la Ley N° 21.735 para la reforma que crea un sistema mixto y Seguro Social en el pilar contributivo. A ello se suman normas laborales, tributarias y de seguridad social que intervienen en remuneraciones, operación renta, salud, cesantía y accidentes del trabajo.

### Mapa rápido de contenidos

| Eje                       | Qué debe comprender el estudiante   | Aplicación práctica                                |
|---------------------------|---|--|
| Tipos de cotizantes       | Dependiente, independiente obligado, cotizante voluntario y situaciones mixtas. | Clasificar casos reales antes de calcular.         |
| Cotizaciones obligatorias | Aportes exigidos por ley, base imponible, topes, plazos y responsables.         | Revisar liquidaciones, planillas y cumplimiento.   |
| Cotizaciones voluntarias  | APV, depósitos convenidos, Cuenta 2 y aportes para reducir lagunas.             | Orientar ahorro previsional complementario.        |
| Gestión de cumplimiento   | Declaración, pago, mora, DNP y acreditación al término de contrato.             | Prevenir deuda previsional y errores de cobertura. |

## 1. Tipos de cotizantes

**Trabajador dependiente:** presta servicios bajo subordinación y dependencia mediante contrato de trabajo. El empleador debe retener, declarar y pagar las cotizaciones dentro del plazo legal. La base usual es la remuneración imponible mensual, considerando el tope aplicable.

**Trabajador independiente obligado:** corresponde principalmente a quien emite boletas de honorarios o percibe rentas del artículo 42 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y cumple las condiciones legales. Su cotización se determina especialmente en operación renta, con participación del SII y Tesorería General de la República.

**Cotizante o afiliado voluntario:** persona que cotiza por decisión propia o mediante aporte de un tercero para mantener ahorro previsional, reducir lagunas y fortalecer protección futura, aun cuando no exista remuneración imponible ordinaria.

**Situación mixta:** una persona puede ser dependiente e independiente en el mismo año. En ese caso se deben revisar ambas fuentes de ingreso, topes imponibles, cotizaciones ya pagadas y eventuales causales de exención.

## 2. Cotizaciones obligatorias

La cotización obligatoria de pensión en AFP corresponde al 10% de la remuneración o renta imponible, con tope imponible. Este aporte se registra en la cuenta de capitalización individual del afiliado y constituye la base de acumulación para la pensión futura.

Además de pensión, pueden existir cotizaciones de salud, comisión AFP, seguro de cesantía, Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, Ley N° 16.744 y aportes de cargo del empleador incorporados gradualmente por la Ley N° 21.735. No todos estos conceptos son de cargo del trabajador; por eso se debe distinguir descuento, aporte patronal y registro previsional.

El plazo ordinario de pago para trabajadores dependientes es dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones. Si se utiliza declaración y pago electrónico, el plazo se extiende hasta el día 13. El incumplimiento genera deuda previsional, reajustes, intereses y eventuales efectos laborales.

En independientes obligados, la obligación se vincula con la declaración anual de renta. La cotización permite financiar pensiones, salud, accidentes del trabajo y otros seguros, y puede generar cobertura anual según la normativa.

## 3. Cotizaciones voluntarias

Las cotizaciones voluntarias complementan el ahorro obligatorio y permiten planificar una mejor pensión. No reemplazan el 10% obligatorio ni eliminan las responsabilidades legales de empleadores o independientes obligados.

El APV permite realizar aportes adicionales con fines previsionales y puede acogerse a reglas tributarias cuando se cumplen requisitos legales. La Superintendencia de Pensiones señala que la cotización voluntaria puede acogerse a excepción tributaria hasta 50 UF en los términos del DL N° 3.500.

Los depósitos convenidos son aportes pactados entre empleador y trabajador con destino previsional. Deben documentarse adecuadamente y no deben confundirse con bonos líquidos de libre disposición.

La Cuenta 2 o cuenta de ahorro voluntario tiene mayor flexibilidad, pero no cumple exactamente la misma función que el APV. Es importante explicar al trabajador la finalidad y condiciones de cada instrumento.

## 4. Gestión y control de cumplimiento

Antes de calcular, se debe identificar la calidad del cotizante, el período, la institución previsional, la remuneración imponible, el tope aplicable y los porcentajes vigentes. También se debe verificar si existen pagos voluntarios o APV.

La Declaración y No Pago registra cotizaciones adeudadas, pero no extingue la obligación. El empleador debe regularizar la deuda y asumir las consecuencias legales, administrativas y financieras asociadas.

Al terminar un contrato, el empleador debe acreditar cotizaciones previsionales pagadas hasta el último día del mes anterior al despido cuando corresponda. Este punto conecta directamente la legislación previsional con la legislación laboral.

El trabajador debe revisar cartolas AFP, certificados de cotizaciones, liquidaciones de sueldo, registros de salud y AFC. La prevención de errores es más efectiva que la corrección tardía de rezagos o deudas.

## Tabla comparativa: obligatorio vs. voluntario

| Criterio           | Cotización obligatoria  | Cotización voluntaria  |
|--------------------|---|--|
| Origen             | Nace de la ley cuando existe remuneración o renta imponible que activa obligación.    | Nace de una decisión de ahorro, cobertura o planificación previsional. |
| Finalidad          | Financiar pensión, salud, seguros y prestaciones de seguridad social.                 | Complementar ahorro, reducir lagunas y mejorar pensión futura.         |
| Responsable típico | Empleador en dependientes; independiente mediante operación renta cuando corresponde. | Persona afiliada, tercero o empleador según instrumento permitido.     |
| Ejemplos           | 10% pensión, salud, SIS, cesantía, Ley N° 16.744.                                     | APV, depósitos convenidos, Cuenta 2, afiliado voluntario.              |

## Guía de simulación práctica

Para estimar un caso previsional básico se recomienda seguir una secuencia: identificar tipo de cotizante; determinar remuneración o renta imponible; verificar tope imponible; aplicar 10% de pensión; agregar comisión AFP; calcular salud; identificar seguros o aportes de cargo del empleador; y separar aportes obligatorios de voluntarios.

El simulador incluido en el SCORM permite cambiar el tipo de cotizante, remuneración, valor referencial de UF, comisión AFP, salud, SIS, seguro de cesantía, aporte del empleador y APV. La finalidad es practicar criterios, no reemplazar sistemas oficiales de remuneraciones, Previred, AFP, AFC, SII o Tesorería.

### Caso de práctica

Una trabajadora dependiente tiene remuneración imponible mensual de \$950.000, contrato indefinido, AFP con comisión editable de 1,27%, salud 7%, SIS 1,54% y APV de \$40.000. El estudiante debe calcular el 10% de pensión, comisión AFP, salud, seguro de cesantía del trabajador, aportes de cargo del empleador y ahorro previsional total. Luego debe explicar quién declara y paga, cuál es el plazo y qué ocurre si no se paga.

**Retroalimentación esperada: el empleador declara y paga las cotizaciones del dependiente; algunos montos son descontados al trabajador y otros son de cargo del empleador; el APV complementa, no reemplaza, la obligación; si existe mora se genera deuda previsional y corresponde regularización.**

## Glosario esencial

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| <b>AFP</b>                       | Administradora de Fondos de Pensiones.                                      |
| <b>Afiliado voluntario</b>       | Persona que cotiza sin estar necesariamente obligada por relación laboral.  |
| <b>APV</b>                       | Ahorro Previsional Voluntario para complementar pensión.                    |
| <b>Base imponible</b>            | Monto sobre el cual se calculan cotizaciones.                               |
| <b>Capitalización individual</b> | Sistema de registro de ahorro previsional en cuenta personal.               |
| <b>Comisión AFP</b>              | Cobro por administración de la AFP.   |
| <b>Cotización obligatoria</b>    | Aporte exigido por ley.   |
| <b>Cotización voluntaria</b>     | Aporte complementario decidido por la persona o pactado legalmente.         |
| <b>Cuenta 2</b>                  | Cuenta de ahorro voluntario administrada por AFP.                           |
| <b>DNP</b>                       | Declaración y No Pago de cotizaciones.                                      |
| <b>Depósito convenido</b>        | Aporte previsional pactado entre empleador y trabajador.                    |
| <b>Finiquito</b>                 | Documento de término laboral donde puede requerirse acreditar cotizaciones. |
| <b>Independiente obligado</b>    | Persona a honorarios que cumple condiciones legales de cotización.          |
| <b>Laguna previsional</b>        | Período sin cotización registrada.  |
| <b>Operación renta</b>           | Proceso anual donde se calculan cotizaciones de honorarios obligados.       |
| <b>Remuneración imponible</b>    | Remuneración sujeta a cotizaciones.   |
| <b>Seguro de cesantía</b>        | Protección ante desempleo administrada por AFC.                             |
| <b>SIS</b>                       | Seguro de Invalidez y Supervivencia.  |
| <b>Sistema mixto</b>             | Modelo previsional con capitalización individual y Seguro Social.           |
| <b>Tope imponible</b>            | Límite máximo para calcular cotizaciones.                                   |
| <b>Trabajador dependiente</b>    | Persona con contrato y subordinación.                                       |
| <b>Trabajador independiente</b>  | Persona que trabaja por cuenta propia o emite boletas.                      |

## Actividad de autoevaluación

### 1. ¿Qué diferencia central existe entre cotización obligatoria y voluntaria?

Respuesta esperada: La obligatoria nace de la ley y la voluntaria de una decisión complementaria de ahorro o cobertura.

### 2. ¿Quién declara y paga cotizaciones de un trabajador dependiente?

Respuesta esperada: El empleador, dentro del plazo legal, descontando las de cargo del trabajador y pagando las de su cargo.

### 3. ¿Qué función cumple el APV?

Respuesta esperada: Complementar el ahorro previsional y apoyar una mejor pensión futura, sin reemplazar la obligación legal.

### 4. ¿Por qué importa el tope imponible?

Respuesta esperada: Porque limita la base sobre la cual se calculan determinadas cotizaciones.

### 5. ¿Qué riesgo genera una laguna previsional?

Respuesta esperada: Reduce continuidad de ahorro, puede afectar beneficios y debilita protección futura.

## Fuentes normativas y técnicas consultadas

- Decreto Ley N° 3.500, que establece el sistema de pensiones de capitalización individual.
- Ley N° 21.133 sobre cotización de trabajadores independientes a honorarios.
- Ley N° 21.735, que crea un nuevo sistema mixto de pensiones y Seguro Social en el pilar contributivo.
- Superintendencia de Pensiones: información institucional sobre cotización obligatoria, trabajadores independientes, plazos de pago, SIS y topes imponibles.
- Subsecretaría de Previsión Social: preguntas frecuentes sobre Ley de Honorarios.
- Dirección del Trabajo: consultas sobre cotizaciones previsionales al término de contrato.
- SUSESO: referencia normativa al artículo 19 del DL N° 3.500 sobre declaración y pago.

**Nota: este PDF es un resumen educativo. Para liquidaciones reales se deben utilizar tasas, topes e instrucciones vigentes al período correspondiente y revisar fuentes oficiales.**